	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO, SOLICITUD NECESIDADES	Documento no controlado

FECHA DE SOLICITUD: 17 de noviembre del 2023

CENTRO DE FORMACIÓN: Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Infraestructura y logística

OBJETO INCLUIDO EN EL PAA: 41_9528_442 Realizar la medición de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua para consumo humano y agua residual de las sedes del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El SENA como Entidad del Gobierno, asociada a las políticas de Competitividad, Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo, debe orientar sus políticas y programas para propiciar el desarrollo de competencias requeridas por el recurso humano y por ende para el cumplimiento de los resultados esperados.

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 67 que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y en la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

Que la Ley 119 de 1994 establece que “El Sena, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”.

El artículo 25 del Decreto 249 de 2004, establece que los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en vinculación con las cadenas productivas y los sectores económicos, donde el Aprendiz es el centro de la formación profesional integral y es deber del Sena propender por los más altos niveles de excelencia en cumplimiento de la misión y objetivos que le han sido trazados.

En procura del cumplimiento de esta responsabilidad, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 249 de 2004, que estipula las funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, concretamente con el numeral 28 que establece: "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro", y teniendo en cuenta que el SENA forma parte del sistema creado para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano.

La Constitución Política de Colombia la cual incorpora varios artículos relacionados a la protección del ambiente y el recurso hídrico como lo es el artículo 79. Garantizar un ambiente sano; el artículo 80. Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y prevenir los factores que ocasionen riesgo a su conservación o conduzcan a su deterioro; velar por la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable (art. 366).

En Colombia la norma que regula los parámetros de calidad de agua para consumo humano se rige bajo las condiciones del Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece "El Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano" Aplica a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso que de ella se haga para otras actividades económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales y sanitarias y a los usuarios. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial junto con el Ministerio de la Protección Social, buscando garantizar que el agua para consumo humano sea optima, expidió la Resolución 2115 en la cual establece y define instrumentos básicos para garantizar la calidad del agua para consumo humano definido en un índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano (IRCA) y un índice de riesgo por abastecimiento de agua para consumo humano municipal (IRABAm).

Que la sede Comercio y Servicios usuario del servicio de agua potable, el cual es suministrado a través de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, según Decreto 1575 de 2007, es responsabilidad de la Entidad mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel domiciliario, por lo que se hace necesario realizar pruebas físico químicas y microbiológicas en laboratorios que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007. Así mismo, según el Artículo 2.23.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, Industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente, EMPITALITO E.S.P., solicita a los usuarios y/o suscriptores generadores de vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas—ARnD al alcantarillado público, el cumplimiento de la normatividad legal vigente. De acuerdo con lo anterior, se debe presentar el análisis de los vertimientos generados para el año 2023, para lo cual, el SENA cuenta con plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 y una vez presentados se emitirá certificación de cumplimiento a la norma de vertimientos.

Por otra parte, la Sede Yamboró cuenta con su propia Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), la cual suministra agua para consumo humano, aproximadamente a 900 personas entre aprendices, instructores, administrativos y personal de apoyo. Para garantizar la buena calidad del agua se debe realizar la caracterización fisicoquímica y microbiológica de agua potable y de igual manera cumplir con las disposiciones de la Resolución 2115 del 2007.

Por lo anterior, se hace necesario y pertinente adelantar un proceso de contratación, para contratar los servicios de caracterización fisicoquímica y microbiológica de agua potable y residual acorde a la normatividad ambiental y sanitaria vigente, para las sedes Comercio y servicios y Yamboró.

Que el centro de formación cuenta con disponibilidad de recurso presupuestado en la presente vigencia y se ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. En consecuencia, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo con el procedimiento señalado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, con el fin de suplir la necesidad inminente para la prestación de los procesos de formación profesional que imparte el Centro.

Que el Centro de formación cuenta con disponibilidad de recurso presupuestal en la presente vigencia y se ha expedido el correspondiente CDP, este se evidencia posteriormente en el presupuesto asignado para contratar los servicios de caracterización fisicoquímica y microbiológica de agua potable y residual acorde a la normatividad ambiental y sanitaria vigente, para las sedes Comercio y servicios y Yamboró del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
70171501;72101507	41_9528_442 Contratar los servicios a todo para realizar la medición de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua para consumo humano y agua residual de las sedes del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila.	$ 65.655.275	James Antonio Ramírez López	Km 7 vía a Yamboró y carrera 8 No. 7-53

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
70171501	(F) Servicios	70	17	15	01	Servicios de evaluación de calidad del agua
72101507	(F) Servicios	72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificios

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar un servicio de buena calidad, de acuerdo con las características técnicas, las cantidades, unidades y descripción relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Monitoreo físico, químico y microbiológico de calidad de agua potable y superficial sede Yamboró, de conformidad con las variables IRCA (color aparente, turbiedad, pH, cloro residual libre, alcalinidad total, calcio, fosfatos, manganeso, molibdeno, magnesio, zinc, dureza total, sulfatos, hierro total, cloruros, nitratos, nitritos, aluminio, fluoruros, COT, Coliformes Totales, Escherichia Coli, Giardia y *Cryptosporidium*), los artículos número 2, 3, 4 (Incluye temperatura In situ), 5, 6, 7, 8 (incluye los Pesticidas Organoclorados y Organofosforados), 10, 11 y 12 de la Resolución No. 2115 de 2007. Los puntos de monitoreo son: Salida PTAP Biocabaña, Grifo Agroindustria, Escuela de Gastronomía, Escuela Nacional de calidad del café, salida tanque de agua subterránea (Incluye parámetros de dureza cálcica y dureza magnésica). Para el agua superficial (cruda), el punto de	UNIDAD	1

	monitoreo es: entrada cruda PTAP, de conformidad con el Art. 2.2.3.3.9.3 - Art. 2.2.3.3.9.5 y 2.2.3.3.9.6 del Decreto 1076 de 2015. Incluye informe de monitoreo, caracterización, aforo de caudal en cada punto, análisis de resultados comparativo con la normatividad aplicable, cálculo del IRCA y determinación del cumplimiento normativo.		
2	Monitoreo físico, químico y microbiológico de calidad de agua potable sede Comercio y Servicios, de conformidad con los artículos número 2, 3, 4 (Incluye temperatura In situ), 5, 6, 7, 10, 11 y 12 de la Resolución No. 2115 de 2007. El punto de monitoreo es el grifo de la cafetería. Incluye informe de monitoreo, caracterización, análisis de resultados comparativo con la normatividad aplicable, cálculo del IRCA y determinación del cumplimiento normativo.	UNIDAD	1
3	Monitoreo físico, químico y microbiológico del vertimiento puntual de aguas residuales doméstica- ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores de servicios públicos de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, de la sede Comercio y Servicios; de conformidad con el artículo 8 "aguas residuales domésticas- ARD y de las aguas residuales (ARD-ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, con una carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO5", según la Resolución No. 631 de 2015. El punto de monitoreo es el caudal de salida de las baterías sanitarias, con muestra compuesta. Incluye informe de monitoreo, aforo de caudal, caracterización, análisis de resultados comparativo con la normatividad aplicable y determinación del cumplimiento normativo.	UNIDAD	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar el servicio de toma de muestras fisicoquímicas y microbiológicas de agua cruda, potable y residual acorde a la normatividad ambiental y sanitaria vigente, con laboratorio acreditado por el IDEAM y autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, para las sedes Comercio y Servicios y Yamboró de acuerdo con la descripción, unidad de medida, cantidad y características técnicas exigidas. Lo anterior teniendo en cuenta los requisitos previstos en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007 y Resolución No. 631 de 2015.

NOTA 1. Para la caracterización físico, química y microbiológica del agua residual de la sede Yamboró, se estable un monitoreo compuesto durante un periodo de tiempo de 8 horas en 1 punto, con alícuotas cada hora.

NOTA 2. Se incluyen parámetros para el análisis de agua residual acorde a lo estipulado en el ARTICULO 8: “AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS - ARnD DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO, CON UNA CARGA MAYOR A 625 Kg/día y MENOR O IGUAL A 3000 Kg/día DBO5”, DE LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015.

Nota 3: Aspectos Ambientales:

• De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 para producir información cuantitativa, física, química, biológica y microbiológica para estudios y análisis ambientales requeridos por las

autoridades ambientales competentes, el proveedor deberá allegar documento de acreditación de los parámetros a analizar expedida por el IDEAM.

Parágrafo: En caso de que algunos parámetros que no estén acreditados por el laboratorio, el mismo deberá llevar a cabo las acciones pertinentes con el fin de lograr el apoyo con aquellos laboratorios que si posean dicha acreditación y de esta forma lograr satisfacer la necesidad de la Entidad.

•Para el análisis de agua tratada, el proveedor deberá allegar la Autorización expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 4: Aspectos de seguridad y salud en el trabajo:

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deberán adjuntar: Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso) y/o su respectiva actualización conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 4927 de 2016, citado en la o Circular 063 de 2020; “para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo”. Anexar fotocopia de cedula del profesional del SG-SST.

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo con el Decreto 1563 de 2016 y Artículo 2.2.4.2.5.11 del Decreto 1072 de 2015:

• Diligenciar el formulario de afiliación a la administradora de riesgos laborales.
• Diligenciar el formato de identificación de peligros de conformidad con las ocupaciones u oficios que va a desarrollar y anexarlo al formulario de afiliación.
• Practicarse un examen preocupación y anexar el certificado respectivo al formulario de afiliación a la administradora de riesgos laborales. El costo de los exámenes preocupaciones será asumido por el trabajador independiente.
• Pagar los aportes al sistema a través de la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA.
Por otra parte, el oferente independientemente si es persona natural o jurídica, deberá allegar el Certificado De Implementación Del Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud en el Trabajo (Formato GCCON-F-065 de la Entidad SENA, que se anexa a los documentos del proceso), firmado por el represente legal o persona Natural.

La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del servicio contratado, debe allegar los soportes pertinentes que evidencien que el personal que utilizara para dar inicio a la ejecución del contrato se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, lo anterior y toda vez que el mismo es un requisito indispensable desde el primer día del desarrollo de las actividades.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta 30 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías, sin exceder la vigencia 2023.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, y demás marco legal aplicable vigente.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), así como al SG-SST y además normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
5. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
6. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
10. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
15. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
16. El SENA Verificara el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad años a todo el equipo de trabajo que presente el futuro contratista.
17. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Mantener los precios ofertados en la propuesta, los cuales son fijos y no sujetos a reajuste alguno, durante el término de vigencia del contrato, esto es, el plazo de ejecución y hasta la etapa liquidatoria.
2. Presentar para aprobación del supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato el Cronograma planteado para la ejecución de las obligaciones contraídas.
3. Realizar y garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos contractualmente, con cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras, económicas, jurídicas y de calidad estipuladas en los estudios previos, la Invitación Pública, aceptación de oferta, documentos que hacen parte integral del contrato estatal.
4. Prestar un servicio de óptima calidad.
5. Contar con los profesionales y técnicos necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos en el plazo establecido.
6. Realizar el proceso de toma de muestras y caracterización de aguas cruda, potable y residual, según los procedimientos establecido en la normatividad para toma de muestras, manteniendo las cadenas de custodia y demás requisitos de inocuidad, a través de toma de muestras puntuales y/o compuestas de mínimo de 8 horas y máximo de 16 horas, con la toma de alícuotas cada hora.
7. Aplicar los protocolos normalizados para la toma de muestras, teniendo en cuenta los estándares aplicables según la NTC 17025 y demás obligaciones como laboratorio acreditado por el IDEAM y Resolución 172 de 2022.
8. Realizar la caracterización y el monitoreo de los vertimientos de acuerdo con lo establecido en la Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas del IDEAM y aplicando lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.3.3.5.2 y articulo 2.2.9.7.5.5. del decreto 1076 de 2015 de MINAMBIENTE, o aquel que lo adicione, modifique o sustituya.
9. Disponer de la infraestructura y equipos calibrados necesarios para llevar a cabo los trabajos objeto de la presente contratación, dentro del costo presentado en la oferta y de acuerdo con las especificaciones técnicas y requisitos mínimos exigidos.
10. El contratista deberá repetir cualquier procedimiento o análisis que no se haya realizado de conformidad con la Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas del IDEAM sin que esto acarree un costo adicional.
11. El contratista deberá demostrar que los resultados de los análisis de agua residual provienen de un laboratorio que cuenta con acreditación de los parámetros de monitoreo por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM; y que los resultados de agua potable provienen de un laboratorio Autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de las actividades contratadas dentro del presente proceso.
12. El contratista deberá prestar el servicio aquí contratado dentro de los parámetros solicitados en la normatividad vigente, en especial cumplimiento de la resolución 631 del 2015, Decreto 3930 de 2010 y la resolución 2115 del 2007 y las normas que los adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen.
13. Permitir al supervisor designado por el subdirector del Centro de Gestión y desarrollo sostenible Surcolombiano SENA Regional Huila, la revisión de los trabajos, siendo el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. En caso de novedad o anomalía, deberá reportar y documentar la situación de forma inmediata al supervisor.
14. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal sea causado al Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, del SENA Regional Huila y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano SENA Regional Huila para la ejecución del contrato.
16. Atender los requerimientos que realice la autoridad ambiental competente durante y/o después de ejecutado el contrato, en consecuencia, de las observaciones que realice frente a los informes de los análisis realizados.

17. Dar cumplimiento a las fechas establecidas del cronograma indicado por la supervisión del contrato en cuanto a la ejecución de los monitoreos en campo y entrega de informes.
18. Entregar a la supervisión del contrato los reportes de monitoreo y certificación de entrega de muestras en el laboratorio con sus anexos (Registros de campo aplicados durante el ejercicio de toma de muestras, cadena de custodia, certificados de calibración de equipos, copia de acreditación ante el IDEAM y Resolución 172 de 2022) y copia de la certificación de la calibración de equipos a utilizar. Los informes en medio digital e impresos en original y copia, correspondientes a los resultados de cada análisis realizado con el fin de recibir aval y aprobación por parte de la entidad. El informe deberá contener como mínimo: Portada con el nombre del centro de formación y membrete con el logo de la empresa, introducción, alcance, objetivos, metodología utilizada para la toma de muestras, descripción del monitoreo, registro fotográfico, resultados, análisis, conclusiones, anexos (Registros de campo aplicados durante el ejercicio de toma de muestras, cadena de custodia, certificados de calibración de equipos, copia de acreditación ante el IDEAM y Resolución 172 de 2022) y copia de la certificación de la calibración de equipos a utilizar.
19. Comparar los resultados del muestreo del agua residual obtenidos, con los artículos que aplique según la actividad y subactividad del centro de formación, bajo la Resolución 631 de 2015 Resolución 1256 de 2021 y/o requerimiento por parte de la autoridad ambiental o ente de control según aplique, el análisis y conclusiones deberá contener el por qué se debe la variación de los parámetros llegado en el caso de contar con concentraciones superiores a las establecidas como límite máximo permitido.
20. Comparar los resultados del muestreo del agua potable y cruda obtenidos, con los artículos que aplique según la Resolución 2115 de 2007 para agua tratada y Decreto 1076 de 2015 para agua cruda acorde con lo indicado en el Anexo técnico, y/o según requerimiento realizado por parte de la autoridad ambiental o ente de control según aplique.
21. Llevar a cabo la inducción en SST al personal que hará parte del desarrollo del servicio, dejando su respectivo registro y evaluación. Dicha actividad debe realizarse previo al inicio de la ejecución del contrato.
22. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).
23. Dotar al personal de los elementos de protección necesarios para realizar las actividades objetos del contrato.
24. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
25. El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de residuos generados durante la actividad. En caso de generar residuos peligrosos, presentar a la Entidad el acta de disposición final por un gestor autorizado en caso de existir generación de residuos.
26. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desechos y/o residuos acumulados. A la terminación de la labor contratada, retirar definitivamente de las áreas intervenidas y lugares de ubicación, los desechos generados a fin de que el área quede totalmente limpia.
27. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES DEL SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1802 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el Contrato.

2. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del contratista la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

GARANTIAS:

De cumplimiento del contrato: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

Calidad del servicio: Equivalente al veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía.

De pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un valor equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con Vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, Colombia, Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano - SENA, Regional Huila, Sedes Yamboró Km7 vereda Aguadas y Comercio y Servicios Carrera 8 No. 7-13.

SOLICITANTE:

Ana Mercedes Peña Atahualpa
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo

Apoyo Técnico:

Sindi Lorena Collazos Claros
Dinamizadora Ambiental y Energético.

Harold Iván Guzmán Castiblanco
Dinamizador SIGA CF